

Expediente: **503/25-A2**

Carátula: **TORRES JORGE ADRIAN Y OTROS C/ GUTIERREZ MARTA ELBA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248027674 - **TORRES, Jorge Adrian-ACTOR**

20248027674 - **SORIA, Antonio Albino-ACTOR**

27210744067 - **GUTIERREZ, MARTA ELBA-DEMANDADO**

27210744067 - **HEMSY, CLAUDIA RUTH-DEMANDADO**

27324132444 - **HEMSY GUTIERREZ, CARLOS GUILLERMO-DEMANDADO**

90000000000 - **HEMSY GUTIERREZ, RICARDO MIGUEL-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 503/25-A2



H105016159133

JUICIO: TORRES JORGE ADRIAN Y OTROS c/ GUTIERREZ MARTA ELBA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 503/25-A2 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

I. Se hace constar que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que el magistrado **admitió parcialmente la prueba de exhibición** de documentación ofrecida.

En uso de las facultades previstas en el art. 10 del CPL y de conformidad a lo dispuesto por el art. 321 del CPCyC, el magistrado dispuso:

a) Rechazar la exhibición solicitada respecto a los libros Diario General, Inventario, Mayores Auxiliares, IVA Compras, IVA Ventas por cuanto no versan sobre cuestiones controvertidas en la presente causa.

b) Rechazar el pedido de exhibición de la Planilla de registros establecida por ley 11.544 art. 6 inc. C., por cuanto no versa sobre cuestiones controvertidas en la presente causa.

c) En consecuencia, admitir la exhibición respecto a la restante documentación solicitada (*Registro Único de Remuneraciones. Libro Especial del Artículo 52 de LCT. Libro de hojas móviles debidamente intervenidas por la Secretaria de Trabajo de Tucumán. Legajos de los actores*), aclarando que la misma deberá ser exhibida en relación a los actores y por el periodo comprendido desde el año 2020 hasta el mes diciembre del 2024.

II. A los fines de producir la presente prueba, se intima a los demandados **GUTIERREZ MARTA ELBA, CLAUDIA RUTH HEMSY, CARLOS GUILLERMO HEMSY GUTIERREZ y RICARDO MIGUEL HEMSY GUTIERREZ**, para que en el término de CINCO DIAS presente la documentación

requerida, en soporte digital y a través del sistema SAE, conforme se admitió en los puntos que anteceden, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto en el artículo 61 del CPL.

III. Atento a la expresa conformidad prestada por la letrada Sleiman respecto a que las notificaciones dirigidas al domicilio real de sus representadas sea suplida por notificación en el domicilio digital, se hace saber que la Sra. Elba Marta Gutiérrez y la Sra. Claudia Ruth Hemsy quedarán notificadas con el depósito del presente proveído en sus casilleros constituidos.

Asimismo, se les hace saber a la demandada Elba Marta Gutiérrez y Claudia Ruth Hemsy que el plazo conferido precedentemente comenzará a correr a partir del día en que quede firme el presente proveído, es decir, a partir del día 04/05/25.

IV. A los fines de notificar a los restantes accionados en sus domicilio reales, acompañe el oferente copia digitalizada de los bonos de movilidad pertinente. 503/25-A2 ACB

Actuación firmada en fecha 23/04/2026

Certificado digital:

CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.